

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000996 DE 2009
18 MAR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Coostransmagdalena".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la señora Claudia Patricia Galvis Soto Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Coostransmagdalena", mediante radicado 69632-2 del 21 de octubre de 2008 presento ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de un permiso especial y transitorio, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Barrancabermeja (Santander) – Mompox (Bolívar) y Viceversa (Vía San Alberto (Cesar) bajo las siguientes características:

Saliendo de Barrancabermeja: 05:00- 12:00

Saliendo de Mompox: 05:00- 14:00

Q:

18 MAR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Cootransmagdalena".

2.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Busea y Microbús.

Que a la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Cootransmagdalena", se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera, mediante Resolución No 00322 del 11 de julio de 2001, proferida por la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelanta los estudios Técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso publicó por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Cootransmagdalena", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta Barrancabermeja (Santander) – Mompox (Bolívar) y Viceversa (Vía San Alberto (Cesar)), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: Barrancabermeja (Santander) – Mompox (Bolívar) Y Viceversa Vía San Alberto (Cesar)

Saliendo de Barrancabermeja: 05:00- 12:00

Saliendo de Mompox: 05:00- 14:00

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Busea y Microbús.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

02

W

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Cootransmagdalena".

3.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Santander y Magdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. "Cootransmagdalena", Sra. Claudia Patricia Galvis Soto en la Dirección Calle 25 No 28- 18 Bucaramanga – Santander Teléfono 6453517.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 MAR 2009

Dada en Bogotá D.C., a


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyecto: Subdirección de Transporte.
Reviso: Director de Transporte y Tránsito.
Jefe Oficina Jurídica

Radicados MT- 69632-2, Elaborado: 26 - 02 - 2009.